
Segundo Plan de Contingencia de Euskadi para la acogida de personas desplazadas por causa de la invasión de Ucrania

Plazo de vigencia provisional hasta disponer de nueva información:
de 1 a 30 de abril de 2022

Mesa de seguimiento del Plan de Contingencia
Euskadi, 31 de marzo de 2022

Presentación

Desde el 24 de febrero de 2022, el Gobierno de Rusia ha iniciado una invasión militar sobre Ucrania, desplegada con medios de guerra y sin justificación ni provocación de ningún tipo. Entre muchas otras consecuencias, esta agresión unilateral está suponiendo un desplazamiento de millones de personas que huyen del horror. Según los datos de Naciones Unidas, en el primer mes de guerra han salido de Ucrania más de tres millones y medio de personas. La mayoría se ha dirigido hacia Polonia, Hungría, Moldavia, Rumanía y Eslovaquia, si bien una dinámica creciente de flujos naturales asociados a la diáspora ucraniana y a los vínculos previos entre pueblos, está generando desplazamientos y procesos de acogida e incipiente integración social en diversos países de la Unión Europea.

El 3 de marzo de 2022, la Comisión Europea ha dado luz verde a la aplicación de la Directiva 2001/55/CE, publicando en el Diario Oficial de la Unión Europea del día siguiente una decisión ejecutiva que entró en vigor el mismo día de su publicación. La Directiva se aprobó para otorgar “protección temporal en caso de desplazamientos masivos de personas por motivos de guerra, violencia o violaciones de los derechos humanos”. Su aplicación obliga a todos los Estados miembros a otorgar protección internacional temporal e inmediata a las personas desplazadas desde Ucrania, por el plazo de un año prorrogable hasta dos.

Esta protección conlleva, conforme al capítulo III de la Directiva, la concesión del permiso de residencia y trabajo, así como acceso a: la información en una lengua que puedan comprender, sobre las disposiciones relativas a la protección temporal; la educación de personas menores de edad, en las mismas condiciones que los nacionales, y adultas; un alojamiento adecuado o a los medios para obtenerlo; asistencia necesaria en materia de ayuda social y alimentación, cuando no dispongan de recursos suficientes; y atención médica, que incluirá como mínimo los cuidados de urgencia y el tratamiento esencial de enfermedades. Asimismo, los Estados miembros tienen la obligación de garantizar la reagrupación familiar, en supuestos amplios.

Euskadi, el Gobierno Vasco, el conjunto de las instituciones y de la sociedad vasca tienen la voluntad explícita de contribuir a la acogida de personas refugiadas procedentes de Ucrania.

Esta determinación se asienta en principios éticos y de solidaridad y en principios normativos de responsabilidad y corresponsabilidad de la sociedad civil y de las administraciones públicas.

La contribución de las instituciones vascas se orienta a complementar la respuesta de la Administración General del Estado, competente en materia de protección internacional, especialmente para el supuesto de que las plazas que disponga el SAI (Sistema de Acogida e Integración del Estado) resulten insuficientes, así como a profundizar en la acogida e integración social de las personas y familias desde los sistemas de protección social en ámbitos de competencia exclusiva afectados por la Directiva (empleo, educación, salud, servicios sociales) así como en relación con políticas como las de infancia y familias o migraciones.

La disposición del Gobierno Vasco es actuar en un marco de colaboración plena y leal con el Gobierno español en el ámbito de las competencias y recursos que así lo requieren, atendiendo a la Directiva y al ámbito competencial propio de cada institución, a los flujos naturales y a principios como el reagrupamiento familiar y el interés superior de la persona menor de edad.

Desde el punto de vista ético, el Pacto Social Vasco para la Migración, suscrito el 30 de noviembre de 2019 con un altísimo nivel de consenso social, político y parlamentario, ofrece

un marco de referencia. Dice aquel documento que, en materia de migración o asilo, el principio ético prevalente es ofrecer lo que necesitaríamos recibir, caso de encontrarnos en una situación similar. Cualquier persona en el mundo puede verse obligada a dejar su tierra por razón de la fuerza o la guerra. Les ocurrió a muchas y muchos de nuestros antecesores. Esta perspectiva humanitaria se basa en un enfoque de dignidad, solidaridad y universalidad.

Desde el punto de vista de responsabilidad y corresponsabilidad, las instituciones vascas asumimos el compromiso de cumplir la Directiva 2001/55/CE, así como las obligaciones del derecho internacional de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de las personas refugiadas. Además de complementar la respuesta del estado, compete y compromete en especial a las administraciones vascas en el ámbito de sus competencias la integración de las personas refugiadas en cuanto a su acceso a los servicios de educación, salud y de las políticas y ayudas sociales.

PRIMERA PARTE

Puntos de partida

1. El Primer Plan de Contingencia

Durante los primeros días de marzo, el Gobierno Vasco elaboró una propuesta de Primer Plan de Contingencia para la acogida de personas desplazadas por causa de la invasión de Ucrania. El 10 de marzo de 2022, el Lehendakari, Iñigo Urkullu, convocó en Lehendakaritza la Mesa para la acogida de personas refugiadas de Ucrania, bajo la coordinación de la Consejera de Igualdad, Justicia y políticas Sociales, Beatriz Artolazabal.

Participaron en el encuentro el Vicelehendakari primero y Consejero de Seguridad, Josu Erkoreka, la Vicelehendakari segunda y Consejera de Trabajo y Empleo, Idoia Mendia; el Consejero de Educación, Jokin Bildarratz; el Viceconsejero de Vivienda, Pedro Jauregui (en nombre del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transporte, Iñaki Arriola); la Consejera de Salud, Gotzone Sagardui; el Portavoz y Consejero de Cultura y Política Lingüística, Bingen Zupiria; el Diputado General de Álava, Ramiro González; el Diputado General de Bizkaia, Unai Rementeria; el Diputado General de Gipuzkoa, Markel Olano; el Presidente de EUDEL, Gorka Urtaran; el Delegado del Gobierno, Denis Itxaso; así como representantes de las entidades sociales CEAR, Zehar Errefuxiaturekin, Gurutze Gorria-Cruz Roja, ACCEM, MPDL, Cáritas y Fundación Ellacuria.

Esta mesa dio su aprobación al Primer Plan de Contingencia de Euskadi. Su periodo de vigencia, quedó fijado hasta el 31 de marzo de 2022. La explicación de las razones que llevaron a acotar un periodo tan corto es importante para entender el carácter provisional de aquel primer plan.

La información disponible en aquel momento no permitía estimar ni el número de personas que podía llegar a Euskadi, ni tampoco en qué plazos. Tampoco se conocían entonces ninguno de los mecanismos y recursos concretos que el Estado iba a articular para la aplicación de la Directiva Europea 2001/55/CE en cuanto a los derechos que otorga la protección temporal en materia de vivienda, o en cuanto a las ayudas económicas para su subsistencia. Se desconocía también hasta qué punto la acogida se iba a plantear dentro de los parámetros del SAI, previstos ordinariamente en materia de asilo, o si se iban a articular otros tipos de cauces o medidas. Tampoco se disponía en aquel momento de una cobertura jurídica definida para establecer una acogida temporal de menores sin referente familiar.

Estas eran las principales incógnitas que, en aquel momento, no estaban despejadas y que aún se han de terminar de clarificar. En todo caso, y por un principio de responsabilidad y previsión, y a pesar de este déficit, las instituciones vascas consideraron que tenían la obligación de tener preparados con antelación los recursos necesarios para ofrecer una primera acogida a las personas desplazadas y refugiadas desde Ucrania. La carencia de información no era un eximiente del deber de tener prevista y provista una respuesta humana y humanitaria.

De este modo, aquel Primer Plan de Contingencia preparó la organización de una infraestructura de respuesta de urgencia que contemplaba para las primeras tres semanas dos escenarios de afluencia de personas desplazadas.

El “Escenario 1. Acogida con recursos ordinarios reforzados” contemplaba como hipótesis de trabajo que la llegada de personas durante estas primeras semanas pudiera situarse entre 500 y 700 personas. La previsión en este supuesto fue estructurar la respuesta contando con los recursos de acogida que ya existían en ese momento en materia de asilo y migración, dentro del SAI, y estableciendo algunos mecanismos de refuerzo.

El “Escenario 2. Acogida con recursos adicionales” contemplaba como hipótesis de trabajo que la llegada de personas estas primeras semanas, pudiera situarse entre 700 y 1.500 personas en el supuesto más bajo; y entre 1.500 y 3.000 o más, en el supuesto más alto. En este escenario, además de contar con los recursos habilitados en el Escenario 1, se desplegaría una batería de recursos de acogida adicionales tanto habitacionales como de asistencia y servicio.

2. Bases del Segundo Plan de Contingencia

2.1. Información disponible

•Número de personas que han llegado a Euskadi desde el 24 de febrero

No es posible, todavía, ofrecer una cifra exacta sobre el número de personas desplazadas de Ucrania que, desde el 24 de febrero hasta el 31 de marzo, han llegado a Euskadi y se han quedado aquí. Sí se conoce el número de personas que han ocupado plaza de primera acogida en los alojamientos disponibles en el SAI. Son 478 personas, si bien en algunos momentos se ha superado esta cifra, porque una parte de ellas son personas acogidas en tránsito. Se dispone, así mismo, del número de personas a las que se ha concedido el reconocimiento de la protección internacional temporal en comisarías de Euskadi. Son 850 personas. Del mismo modo, se conoce el número de personas menores de edad que han presentado solicitudes de matriculación en los centros educativos vascos 265. Por otra parte, 746 personas desplazadas de Ucrania han solicitado tarjeta sanitaria en los servicios de Osakidetza.

Además de las personas que han ocupado plazas del SAI, las personas desplazadas desde Ucrania se han instalado en Euskadi también de otras maneras. Por una parte, mediante contacto directo con familiares u otras personas, ucranianas, que vivían previamente en Euskadi y con las que tenían vínculos previos. Muchas de estas personas han viajado por su cuenta y se han alojado en las viviendas de sus allegados. Por otra parte, ha habido grupos importantes de personas que han llegado en autobuses, furgonetas o coches organizados de forma espontánea por entidades o grupos informales. Estas personas han sido acogidas en viviendas de familias vascas o con residencia en Euskadi, de origen ucraniano o no.

En la medida en que todas estas personas no establecen un contacto con los recursos oficiales previstos para su acogida, resulta imposible su contabilización exacta. Cabe, por otra parte, constatar que una parte de estas personas acogidas en familias, o las propias familias acogedoras, pasados unos días o unas semanas, solicitan a las instituciones un alojamiento autónomo para dar continuidad a su acogida. Por lo tanto, puede ocurrir que algunas de estas personas puedan ser contabilizadas en dos ocasiones. En este sentido, las instituciones vascas y las entidades sociales que trabajan en este ámbito, reiteran que, si bien toda forma de solidaridad es digna de agradecimiento, esta debe ser coordinada y organizada. Actuaciones descoordinadas están provocando dificultades añadidas e inseguridad a las familias acogidas y acogedoras que deberían evitarse, siendo vital en este momento comunicar al 945 222 222 la llegada de personas y familias a familias de acogida, para poder atenderles adecuadamente.

Hechas estas observaciones sólo cabe hacer una estimación aproximada. Además de las 478 personas que ocupan algunas de las plazas de primera acogida del SAI, puede estimarse que se habrán instalado en Euskadi a finales de marzo en viviendas de familiares, personas allegadas u otras familias de acogida una cifra que puede oscilar entre las 1.000 y 1.500 personas.

•Incógnitas que se han despejado hasta final de marzo

La principal incógnita despejada se refiere a la obtención de la protección temporal. El 8 de marzo el Gobierno español dejó establecido este trámite. Las personas desplazadas desde Ucrania deben comparecer personalmente en las comisarías de policía habilitadas para ello.

El mismo día de la solicitud se expedirá un resguardo acreditativo de la solicitud de Protección Temporal que el Ministerio del Interior resolverá en un plazo de 24 horas y notificará por medios electrónicos, correo postal o comparecencia personal y, en última instancia, a través del BOE.

•Incógnitas que permanecen sin despejar

No es posible estimar, por el momento, ni el número de personas que podrán llegar a Euskadi, ni tampoco en qué plazos. Tampoco al conjunto del Estado.

Sigue sin conocerse en qué medida la acogida se va a plantear dentro de los parámetros previstos en materia de asilo por el SAI, o si se van a articular otro tipo de cauces o medidas.

Tampoco se dispone aún de una cobertura jurídica específica para la acogida temporal de menores sin referente familiar, aunque las Diputaciones Forales y Gobierno Vasco han acordado criterios y un procedimiento.

A estas incógnitas se añade otra fundamental para posibilitar la continuidad de los procesos de integración social de las personas y familias: si una vez iniciados estos procesos, y adoptadas medidas como el empadronamiento o la escolarización, entre otras, se planteará a las personas y familias desplazarse a otra comunidad autónoma. Algo que quebraría estos procesos y no respetaría la prerrogativa de las familias de establecerse donde quieran, atendiendo a sus vínculos previos, ni el interés superior de las personas menores de edad.

•A modo de conclusión

Se dispone de un cierto conocimiento sobre cómo se han producido los primeros flujos de llegadas de personas y familias procedentes de Ucrania, así como el trámite para la obtención de la protección temporal. En todo lo demás, nos encontramos en una situación de déficit de información y plazos similar a la que nos encontrábamos el 10 de marzo, requiriendo el SAI complementación, a pesar de las nuevas plazas que se habilitan.

En el ámbito de la competencia estatal, se desconoce el sistema de solución habitacional y/o ayudas económicas que el Ministerio prevé articular para la aplicación de la Directiva Europea. Esta situación condiciona y limita la capacidad de planificación y previsión de los planes de contingencia.

2.2. Hipótesis de trabajo de este segundo plan de contingencia

•Características

Dados los condicionantes expuestos, al igual que se planteó en el Primer Plan de Contingencia, en este segundo se adopta una hipótesis de trabajo que tiene cuatro características fundamentales:

-Vigencia limitada. La vigencia de este segundo plan vuelve a proyectarse para un periodo corto, de un mes, concretamente del 1 al 30 de abril, de modo que sus previsiones puedan ser evaluadas, revisadas o prorrogadas en función de la evolución de los acontecimientos y de la información disponible.

-Previsión provisional. El plan tiene un carácter provisional. Sus previsiones son modulables, antes de finalizar su plazo de vigencia, si resultase necesario. Puede ser adaptado

en cualquier momento en función de los datos y estimaciones de llegada de personas, o en función de la clarificación de las incógnitas que permanecen sin despejar.

-Acogida digna. Este plan se prepara para garantizar una acogida a la medida de la dignidad humana también durante estas semanas de transición. Sobre la base de la experiencia del primer plan de contingencia se plantean modificaciones en su estructura y contenido para mejorar y optimizar su eficiencia.

-Integración social y convivencia. Además, si el primer plan se centraba en la acogida inicial o de urgencia, este debe, necesariamente, acompañar, cuando no reforzar, los procesos de integración social y comunitaria que, de hecho, ya se van produciendo y reforzar aspectos como el apoyo material y psicosocial a las familias.

•Escenarios

El Segundo Plan de Contingencia plantea dos escenarios. A diferencia del primer plan en este segundo no se establecen umbrales cuantitativos de llegadas de personas refugiadas para definir uno u otro escenario. De momento y por los motivos expuestos no es factible una cuantificación fiable de estas llegadas. La medida para diferenciar un estadio del otro se fija en el grado de ocupación de los recursos que ya disponga o amplíe el SAI.

Así, en el “Escenario 1. Acogida con recursos ordinarios reforzados” se contempla que los recursos previstos por el Estado para la acogida, alojamiento y subsistencia sostengan su capacidad de absorber las necesidades de vivienda y ayuda de las personas procedentes de Ucrania.

El “Escenario 2. Acogida con recursos adicionales”, se activa en el momento en que esos recursos requieren ser ampliados con medios suplementarios, para posibilitar a las personas y familias ya no solo una primera acogida de urgencia, sino los apoyos necesarios para la cobertura de las necesidades básicas prevista en la Directiva y la integración social.

•Marcos de coordinación, información y atención

La coordinación de este Plan de Contingencia tiene diferentes ámbitos interrelacionados:

·La Mesa para la acogida de personas refugiadas de Ucrania. Tiene carácter interinstitucional y social. Está presidida por el Lehendakari. Se convocará cada vez que las circunstancias lo aconsejen.

·La Mesa de seguimiento del Plan de Contingencia. Está integrada por distintos departamentos del Gobierno Vasco y de las entidades sociales, bajo la presidencia de la Viceconsejera de Políticas Sociales. Se reúne todos los jueves presencialmente y por medios telemáticos siempre que resulte necesario.

·La Comisión de menores de la Mesa de Seguimiento. En ella están representadas la Dirección de Infancia y Familias, el Departamento de Educación, las Diputaciones Forales, EUDEL y entidades sociales, incluidas las asociaciones de familias que acogen a niñas y niños de Chernobil. Se reúne periódicamente, de forma presencial, y por medios telemáticos.

·Comisión Permanente. Está liderada por el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales con la colaboración de Lehendakaritza. Se encarga de la coordinación técnica y operativa del Plan de Contingencia y del seguimiento permanente de la situación.

·Con el objetivo de coordinar y organizar las iniciativas de voluntariado que surjan de la ciudadanía vasca se ha habilitado la dirección de correo electrónico errefuxiatuak@euska.eus que se está gestionando de acuerdo con Zehar Errefuxiatuekin.

•Por otra parte, el Gobierno Vasco, en colaboración con Cruz Roja, ha habilitado el teléfono 945 222 222, así como un servicio presencial en las tres capitales vascas para ofrecer la información y atención que precisen las personas ucranianas que se desplacen a Euskadi.

•Estructura del plan

La estructura del Segundo Plan de Contingencia se modifica con respecto a la primera versión. En este caso, no se ordena según la situación se encuentre en el escenario 1 ó 2, sino que se establecen cuatro grandes apartados:

- A. Primera Acogida.
- B. Integración.
- C. Solución habitacional estable.
- D. Recursos complementarios de acogida e integración.

Dentro de cada apartado y cuando corresponde se plantean las medidas contempladas de modo específico para cada uno de los dos escenarios.

SEGUNDA PARTE

Contenidos del Plan de Contingencia

A. Primera acogida

A.1. Servicio de información en aeropuerto, estaciones de trenes y autobuses

-Escenario 1. En el aeropuerto de Loiu, así como en las estaciones de autobuses y de trenes de las capitales y de Irun se establecerá un sistema de información y acogida inicial en los días y horarios en que se espere la llegada de personas procedentes de Ucrania. Este servicio se prestará mediante un protocolo de colaboración entre la Ertzaintza y las entidades e instituciones que pueden disponer de la información sobre llegadas. Este recurso facilitará el traslado de estas personas hasta el servicio de recepción y orientación inicial que se ubicará en las tres capitales.

-Escenario 2. El despliegue de este servicio se contempla de igual modo en los dos escenarios.

A.2. Servicio de recepción y orientación inicial

-Escenario 1. Se ha habilitado un teléfono de contacto al que dirigirse nada más llegar o incluso estando de camino (945 222 222) y se ha trasladado esta información por diversas vías (carteles, redes sociales, etc.). Adicionalmente, el 112 es atendido también en ucraniano. En cada una de las capitales de los tres Territorios Históricos se ha creado una oficina para prestar un servicio de recepción y orientación a las personas desplazadas que lleguen desde Ucrania. Este servicio será prestado por el Gobierno Vasco en colaboración con Cruz Roja y la Asociación Ucrania-Euskadi. La misión de este servicio en el momento de la llegada y en los días inmediatamente posteriores, será facilitar el acceso a un alojamiento de urgencia a las personas desplazadas y ofrecerles una información y asesoramiento suficientes para su tranquilidad y descanso, incluyendo el conocimiento preciso de los siguientes pasos a dar y el procedimiento necesario para acceder a las coberturas derivadas del estatuto de protección temporal que correspondan en su caso particular.

-Escenario 2. Los recursos previstos para la atención de este servicio de recepción y orientación inicial se ampliarán y adaptarán a las características de la demanda.

A.3. Primer alojamiento de urgencia

-Escenario 1. Los recursos habitacionales disponibles y/o previstos para este escenario son los siguientes:

- Las plazas disponibles, junto a las que se amplíen, dentro del SAI (Sistema de Aco-gida e Integración del Estado).

- Los recursos de los centros de Irun, Oñati, Tolosa y Berriz, entre otros disponibles.

-Escenario 2. Entre las diferentes contingencias que cabe prever, una de ellas es que la afluencia de personas procedentes de Ucrania pueda concentrarse en un número importante en uno, dos o tres días, de tal modo que las capacidades de alojamiento previstas se vean desbordadas.

Para este supuesto, es necesario identificar las posibilidades disponibles en nuestro territorio tanto en residencias de titularidad pública, como de instituciones religiosas o de otro tipo que pudieran prestar este mismo servicio. Adicionalmente, esta previsión se podrá complementar mediante el alojamiento en establecimientos hosteleros. La Comisión Permanente del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales y Lehendakaritza

que asume la coordinación técnica y operativa de este escenario de respuesta, desarrollará esta tarea de identificación y, en su caso, preparación de estos recursos.

A.4. Programa de apoyo psicosocial

-Escenario 1. Se prevé la puesta en marcha de un programa de apoyo psicosocial en colaboración con entidades especializadas del tercer sector social, dirigido tanto a personas y familias desplazadas como a familias de acogida, mediante actividades grupales y, en su caso, procesos terapéuticos personalizados.

Las personas y familias desplazadas requieren de un apoyo psicosocial, que incluya, según corresponda, un abordaje profesional y especializado de las situaciones de estrés traumático y elaboración del duelo, incluyendo duelos complicados o patológicos, además del acceso que resulte necesario a las prestaciones y servicios ordinarios de la red de salud mental.

Por otro lado, es necesario ofrecer un apoyo específico a situaciones como las que viven las personas y familias que acogen a niños y niñas de zonas cercanas a la de exclusión de Chernobil y ofrecer también un apoyo psicosocial a las familias, acogedoras y acogidas, que conviven juntas.

-Escenario 2. Desconociendo muchos factores que pueden determinar la evolución de esta situación, una llegada cuantitativa y cualitativamente distinta, de personas, hombres y mujeres, y familias, con una experiencia aún más traumática, puede requerir reforzar este programa.

A.5. Otros servicios de asistencia y apoyo inicial

-Escenario 1. El resto de los servicios de asistencia y apoyo inicial a las personas desplazadas, no referidos hasta ahora, se canalizarán por los medios habituales y ordinarios, tanto por parte de las entidades sociales profesionalizadas que gestionan las plazas del SAI como por parte de los servicios sociales de base de los ayuntamientos, las Diputaciones Forales y el Gobierno Vasco, con la colaboración de organizaciones del tercer sector social.

-Escenario 2. Un aumento del número de personas y familias que lleguen a Euskadi con voluntad de establecerse, implicará, lógicamente, una mayor necesidad y demanda de estos servicios, y requerirá su refuerzo con medios ordinarios, o, eventualmente, extraordinarios.

A.6. Atención a menores sin referente familiar

-Escenario 1. Las Diputaciones Forales realizarán la valoración de las personas menores de edad llegadas al Territorio Histórico sin referentes familiares, asumiendo la guarda provisional.

Asimismo, junto con los Ayuntamientos y de acuerdo con el procedimiento habitual, valorarán aquellos casos en los que se detecten posibles situaciones de riesgo o desprotección.

Por otro lado, realizarán la valoración de la idoneidad de las familias acogedoras de personas menores de edad no acompañadas, comenzando por aquellas que no hayan participado anteriormente en programas de acogimiento temporal.

Para el seguimiento de estas y otras situaciones que puedan presentarse en relación con la protección de las personas menores de edad se ha creado la Comisión de menores de la Mesa de Seguimiento del Plan de Contingencia.

-Escenario 2. La prestación de este servicio tiene una misma aplicación, tanto en el Escenario 1, como en el 2. Lógicamente, en el segundo supuesto, cabe prever que será necesario un refuerzo de los recursos y probablemente una distribución de los esfuerzos.

A.7. Tramitación de los permisos de residencia y trabajo, derivados de la protección internacional temporal

En la medida de sus recursos y posibilidades el Gobierno Vasco colaborará con las personas desplazadas desde Ucrania y con la administración del Estado en los trámites y procedimientos necesarios “para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania” establecidos en la Orden PCM/169/2022 de 9 de marzo.

B. Integración

El proceso de integración de las personas y familias desplazadas y refugiadas procedentes de Ucrania se puede desplegar de un modo más pleno, una vez cuentan con una solución habitacional estable. No obstante, el criterio rector de las instituciones vascas establece que ese proceso de integración se inicia desde el primer día de su llegada, con independencia de lo que pueda durar y de los cambios que se puedan producir en el itinerario que siga cada una de ellas.

En consecuencia, la prestación de los servicios orientados a la integración de las personas refugiadas, referidos en este apartado, tiene una misma aplicación en el escenario 1 y en el 2.

B.1. Empadronamiento

De acuerdo a lo previsto en la Directiva europea de aplicación, las personas desplazadas como consecuencia de la invasión de Ucrania tienen derecho a empadronarse en la localidad en la que vayan a residir. Los ayuntamientos de Euskadi seguirán el procedimiento general de empadronamiento en el caso de las personas desplazadas desde Ucrania. Se requerirá documentación identificativa tanto en el caso de mayores como de menores de edad.

B.2. Atención desde los Servicios Sociales Municipales

Una vez instaladas las personas o familias en una solución habitacional estable, y tanto en el escenario 1 como en el 2, los Servicios Sociales Municipales actuarán como referente ordinario para su integración social, contando con el apoyo necesario del Servicio de recepción y orientación inicial (A.2) y, en su caso, de las Diputaciones Forales y las entidades del tercer sector social que estén actuando como referentes.

B.3. Educación

De acuerdo a lo previsto en la Directiva europea de aplicación, las personas desplazadas como consecuencia de la invasión de Ucrania en edad escolar tienen derecho a la Educación en Euskadi y a matricularse en sus centros educativos. El criterio del Departamento de Educación es que la escolarización no se posponga a la espera de una eventual mayor clarificación de la situación en que se encuentre cada familia en cuanto a su lugar de residencia. Los trámites de solicitud de escolarización pueden cursarse en cualquier centro educativo.

El Departamento de Educación cuenta ya con un protocolo para hacer efectiva la escolarización de los niños y niñas ucranianas. Se ha creado una Comisión de Seguimiento que se reúne semanalmente. En cada Territorio se ha designado una persona responsable de interlocución con las familias y se hace un registro de información sobre la escolarización del alumnado procedente de Ucrania, así como sobre la situación de los alumnos y alumnas.

Sobre la base de la información que aporta este registro se adoptan las decisiones organizativas que mejor puedan responder a las necesidades de estos niños y niñas. Se

analiza la situación de los centros y sus capacidades de acogida y recursos, procurando evitar su dispersión y priorizando agrupaciones. Se ha elaborado un material específico y se ha adaptado el existente para dar una respuesta adecuada y preservar el bienestar emocional, mediante planes de acogida. Se han realizado varias sesiones con las direcciones de los centros para coordinar la acogida e integración escolar de estos.

La respuesta en el ámbito educativo se coordina mediante un contacto continuo con otros Departamentos, especialmente con la Dirección de Infancia y Familia. Del mismo modo, los y las responsables territoriales están en contacto permanente con los Ayuntamientos y las Diputaciones Forales para contar con información sobre las llegadas y los dispositivos de acogida de personas ucranianas. Finalmente, se mantiene también contacto con el Ministerio de Educación y con el resto de Comunidades Autónomas para coordinar en la medida de lo posible criterios de actuación.

B.4. Servicios de Salud

De acuerdo a lo previsto en la Directiva europea de aplicación, las personas desplazadas como consecuencia de la invasión de Ucrania tienen derecho a los servicios de salud en Euskadi.

Osakidetza garantiza la asistencia sanitaria a cualquier persona que esté bajo el régimen de la protección temporal otorgada en esta situación de crisis. Esta protección engloba tanto a personas que provengan desplazadas de Ucrania, como a personas en situación irregular que antes de la invasión vivieran en algún punto del Estado y no puedan regresar a su país.

Todas estas personas tienen a su disposición, en caso de necesidad, la red de Atención Primaria, los servicios de Urgencias y la red hospitalaria de Osakidetza. Para tal fin, se les está proporcionando el Documento de Atención Sanitaria Temporal (DAST), que se puede solicitar en cualquier centro de salud.

Para facilitar la realización de cualquier trámite administrativo o las consultas por motivos de salud, Osakidetza ha incorporado el idioma ucraniano al servicio de traducción telefónico. Además, las y los profesionales han recibido información por escrito sobre procedimientos de actuación, recursos disponibles y dudas que puedan presentarse en la atención a las personas desplazadas.

Los procedimientos incluyen directrices que, desde la Dirección de Salud Pública del Departamento de Salud del Gobierno Vasco, se han establecido, específicas para la vigilancia del estado de salud de estas personas teniendo en cuenta las diferencias en cuidado de salud pública existentes entre ambos países, por ejemplo, en relación con la prevalencia de algunas enfermedades, o el calendario de vacunas, entre otros.

B.5. Empleo

De acuerdo a lo previsto en la Directiva europea de aplicación, desde el 18 de marzo, las personas desplazadas como consecuencia de la invasión de Ucrania podrán acceder a diferentes prestaciones del Servicio Vasco de Empleo (Lanbide) en función de su situación administrativa.

Si tienen resolución positiva del sistema de protección temporal, pueden inscribirse como demandantes de empleo (DARDE) y acceder al conjunto de servicios que presta Lanbide.

Si su solicitud de protección temporal no está resuelta aún, presentando su pasaporte, pueden inscribirse como demandantes de servicios (DARSE). Esto da acceso, entre otros servicios, a la formación para el empleo.

La inscripción y solicitud de estas prestaciones puede realizarse en las oficinas que Lanbide tiene en toda la geografía de Euskadi y a través de su página web: www.lanbide.eus.

C. Solución habitacional estable

En la medida en que se desconoce la evolución y desenlace que pueda tener la crisis humanitaria provocada por la invasión de Ucrania, no es posible tampoco prever los tiempos de estancia en Euskadi de las personas desplazadas desde Ucrania.

En tanto la Directiva europea de aplicación despliega la protección internacional temporal para un plazo de un año, prorrogable hasta otros dos, los planes de contingencia deben prever soluciones habitacionales estables para estas personas en las condiciones materiales y de intimidad y autonomía de un modelo de vivienda familiar habitual.

Este Plan de Contingencia establece que el alojamiento inicial o de emergencia, salvo en situaciones excepcionales, no debería superar los tres meses de estancia en establecimientos tipo albergue, residencias o en hoteles o similares. Con este punto de partida, se contemplan dos grandes tipos de soluciones habitacionales estables: (1) viviendas ofrecidas por las instituciones o de ofrecimiento social y (2) viviendas de familias de acogida.

C.1. Pisos o viviendas disponibles por parte de las instituciones y de ofrecimiento social o privado

Esta primera solución habitacional estable se configura con viviendas que puedan ofrecer el Gobierno Vasco, las Diputaciones Forales o los ayuntamientos, por un lado; y con viviendas para el alquiler que puedan proceder de ofrecimientos particulares o del mercado de alquiler.

Alternativamente, cabría ofrecer a las personas y familias los medios necesarios para el acceso a un alojamiento adecuado, como contempla el artículo 13 de la Directiva, por ejemplo, mediante una ayuda económica a familias acogidas (C.2) o para acceder al mercado de alquiler.

El Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales contará con una relación actualizada en cada momento del número total de viviendas disponibles, así como de sus características y posibilidades, con vista a su utilización como recurso habitacional estable en cualquiera de los dos escenarios.

En cuanto al ofrecimiento solidario de viviendas para acogida de personas refugiadas por parte de la ciudadanía se recoge y coordina desde la Dirección de Migración y Asilo del Gobierno Vasco, a través de la dirección de correo electrónico errefuxiatuak@euskadi.eus.

-Escenario 1. En este primer estadio la solución habitacional estable en este tipo de pisos o viviendas vendrá determinada por el número de plazas que el SAI disponga o amplíe para dar respuesta a esta emergencia. Correspondrá en este caso a las entidades sociales profesionalizadas que forman parte del SAI canalizar su gestión.

-Escenario 2. En el caso de que el número de viviendas necesario para dar respuesta a las necesidades de solución habitacional estable, supere el número de plazas previsto por el SAI, la Mesa de Seguimiento del Plan de Contingencia articulará el procedimiento de gestión de la respuesta a esta necesidad.

C.2. Viviendas de familias de acogida ucranianas o vascas

La experiencia del primer mes ha permitido comprobar que un número importante de las personas desplazadas desde Ucrania llega a Euskadi con la intención de reagruparse con su familia, u otras personas o familias con las que tenía un vínculo previo, alojándose en sus viviendas. También ha podido confirmarse que existe un número significativo de ofrecimientos de familias vascas que están dispuestas a una acogida temporal de estas familias.

Esta doble modalidad de acogida tiene los riesgos propios que conlleva toda experiencia de convivencia; pero también la ventaja de constituir una fórmula que puede favorecer, facilitar y acelerar los procesos de integración de las personas desplazadas. Por este motivo, la intención de las instituciones vascas es apoyar esta modalidad de acogida con ayudas directas.

Esta solución habitacional que se promovería de igual modo en el escenario 1 y en el escenario 2, lógicamente no excluye la prestación del resto de servicios que de acuerdo a la Directiva 2001/55/CE corresponden a las personas refugiadas.

D. Recursos complementarios de acogida e integración

Además de los servicios descritos hasta este punto, se contempla también la preparación de otros recursos complementarios para favorecer la mejor acogida e integración de las personas desplazadas como consecuencia de la invasión de Ucrania.

D.1. Red de personas traductoras voluntarias

Se hará un llamamiento a personas de origen ucraniano, o no, y residentes en Euskadi a inscribirse en una red de traductores voluntarios. Esta red se estructurará por comarcas para colaborar con los servicios sociales de los ayuntamientos que requieran su apoyo y con los distintos servicios que se creen. Biltzen, el Servicio Vasco de Integración y Convivencia Intercultural, se encargará de articular esta red y de facilitar su operatividad. También corresponderá a Biltzen la elaboración y edición de folletos informativos traducidos de modo que sirvan de ayuda y orientación a la población desplazada.

D.2. Guía de Acogida a personas desplazadas desde Ucrania

Biltzen ha elaborado ya una Guía de Acogida a personas desplazadas desde Ucrania, disponible en diferentes idiomas que ofrece información detallada sobre acogida de urgencia, permisos de residencia, alojamiento, manutención, empadronamiento, servicio de salud, servicio de empleo, atención a personas LGTBI y gestión en el caso de llegar con mascotas.

D.3. Prevención de la trata de mujeres y menores

En el marco de este Plan de Contingencia, se reforzarán los servicios y recursos de que dispone el Gobierno Vasco para prevenir y combatir la trata de mujeres y menores. Adicionalmente, el teléfono de servicio especializado de información y atención a mujeres víctimas de violencia (900 840 111) es atendido en ucraniano.

D.4. Apoyo económico para el sustento vital

En tanto no esté definido el mecanismo que el Estado empleará para garantizar a quienes lo necesiten la ayuda económica básica para su subsistencia, el Gobierno Vasco establecerá un acuerdo con entidades sociales con experiencia en este ámbito para canalizar y hacer llegar a las personas y familias que lo necesitan estas ayudas. Se cuenta con una propuesta de criterios de aplicación de este programa en cuyo diseño se está trabajando ya con Cáritas.

La prestación de esta ayuda tomará como experiencia de referencia el programa Azken Sarea Indartzen puesto en marcha durante la pandemia y se coordinará con los servicios sociales de base, informándoles y derivando a las familias, con el consentimiento de estas.

D.5. Articulación y organización de la solidaridad

Las personas recién llegadas, más allá de los servicios que puedan prestarles las instituciones, requerirán también de una cobertura de apoyo social que deberá orientarse, al menos, en tres direcciones: (1) brindar ayuda, compañía y calor humano a las personas desplazadas, (2) ayudarles en el aprendizaje del idioma y (3) acompañarles en la familiarización con su nuevo entorno de vida, tanto en el uso de servicios, comercios o transportes, como en el conocimiento de las posibilidades para su ocio, autonomía o adaptación socio-laboral.

Este acompañamiento social puede articularse mediante la promoción (ajuste de ofer-
cimientos y necesidades, acogida, formación y seguimiento) tanto del voluntariado orga-
nizado como de la acogida en familias, así como mediante la creación de grupos locales
de personas voluntarias en cada localidad que se ofrecen como punto de referencia para
las familias que se hayan instalado en ese municipio. Estos grupos de personas volunta-
rias se conectarán, en lo posible, con la red de personas traductoras voluntarias.

La organización operativa de esta iniciativa será asumida por el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales y tomará como referencia la experiencia de aco-
gida e integración de personas refugiadas del modelo de Patrocinio Comunitario. Se
cuenta ya con la Propuesta Loturak, un Plan de articulación de una red ciudadana
vasca de acogida que incluya a personas y familias de Ucrania.

D.6. Coordinación con otras instituciones o entidades con capacidad de ayudar

La Comisión Permanente del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales y Lehendakaritza que asume la coordinación técnica y operativa, mantendrá la co-
municación con otras instituciones o entidades con capacidad significativa de ayuda.
Cabe destacar en este sentido, al menos, las siguientes:

- la coordinación con las cuatro asociaciones de familias vascas que han venido aco-
giendo niños y niñas procedentes de Chernobil, así como con la Asociación Socio-
Cultural y de Cooperación al Desarrollo Ucrania-Euskadi y cualquier otra que facilite la comunicación y la colaboración entre Euskadi y Ucrania;
- el contacto con ACNUR, UNICEF, Save the Children, así como entidades sociales de la Coordinadora de ONGDs de Euskadi que estén trabajando sobre el terreno en las zonas fronterizas de Ucrania;
- el contacto con las representaciones en Euskadi de la Iglesia tanto Ortodoxa como Católica;
- el contacto con las organizaciones que dinamizan los bancos de alimentos, así como con los grandes centros comerciales y de distribución con presencia en Euskadi;
- y cualquier otro contacto que se considere pertinente y necesario.